



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2016-00297-00

DEMANDANTE: FABIAN LEONARDO CARVAJAL DAVILA C.C. 1.090.372.863
DEMANDADO: JERSON YOHAN CASADIEGO PITA C.C. 1.090.404.056

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, instaurado por FABIAN LEONARDO CARVAJAL DAVILA, contra JERSON YOHAN CASADIEGO PITA, para decidir lo pertinente.

Del expediente se observa que, a través de auto de fecha 02 de agosto de 2019 se declaró la interrupción del proceso y se ordenó requerir al demandante para la designación de un nuevo apoderado judicial, en consecuencia y como quiera que a folio 74-C1, reposa escrito del extremo activo se reanudará el proceso.

Así mismo se ordenará la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor de la Litis.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.**

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso, por lo expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en causa propia al demandante FABIAN LEONARDO CARVAJAL DAVILA.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada por la suma de \$7.637.912- 30 de noviembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de julio de 2020, a las 7:00

A.M.

El secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2016-01481-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ 860.002.964-4

Demandada: LETICIA GUALDRON GONZALEZ C.C. 63.442.028

En vista del memorial que antecede, téngase por revocado el poder conferido a la Doctora GLADYS NIÑO CARDENAS y reconózcase personería jurídica como apoderado judicial del extremo activo al Doctor JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO identificado con C.C. 88.253.833 y T.P. 175.767 del C.S.J., para que actué conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en ~~Estados~~ Fijado el día de
hoy 13 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) julio de dos mil veinte (2020).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-003-2016-01109-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ 860.002.964-4

Demandado: JUAN ARISTIDES ROSAS GARCIA C.C. 5-489.526

En vista del memorial que antecede, téngase por revocado el poder conferido a la Doctora GLADYS NIÑO CARDENAS y reconózcase personería jurídica como apoderado judicial del extremo activo al Doctor JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO identificado con C.C. 88.253.833 y T.P. 175.767 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados. Fijado el día de
hoy 13 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-003-2016-01484-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ 860.002.964-4

Demandado: ANLLY GABRIELA GOMEZ MORALES C.C. 1.094.346.791

En vista del memorial que antecede, téngase por revocado el poder conferido a la Doctora GLADYS NIÑO CARDENAS y reconózcase personería jurídica como apoderado judicial del extremo activo al Doctor JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO identificado con C.C. 88.253.833 y T.P. 175.767 del C.S.J., para que actué conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2017-00908-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ 860.002.964-4

Demandado: ALEXANDER RODRIGUEZ VERGEL C.C. 88.230.292

En vista del memorial que antecede, téngase por revocado el poder conferido a la Doctora GLADYS NIÑO CARDENAS y reconózcase personería jurídica como apoderado judicial del extremo activo al Doctor JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO identificado con C.C. 88.253.833 y T.P. 175.767 del C.S.J., para que actué conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 13 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diez (10) julio de dos mil veinte (2020).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-00941-00

DEMANDANTE: SERGIO ANTONIO SANCHEZ VILLAN C.C. 88.198.832
DEMANDADA: GLADYS MARCELA GARCIA PULGARIN C.C. 1.094.886.031

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, en el cual se observa memorial suscrito por el apoderado del extremo activo, a través del cual pone en conocimiento que la oficina de instrumentos públicos no accedió al registro del acta aprobatoria de la diligencia de remate toda vez que la decisión no contenía los linderos del inmueble.

En consecuencia y dando alcance al auto calendado el 20 de noviembre de 2019, se procede a identificar el bien, el cual corresponde a un INMUEBLE registrado con M.I. 260-80351, ubicado en el lote # 22 MANZANA E y según el certificado catastral nacional ubicado en la C 9ª 27 24 MZ E Lo 22 BR SANTA ANA, con número predial 01-01-00-00-0793-0022-0-00-00-0000, que se encuentra alinderado según Compraventa Número 1.343 del 26 de febrero de 2010 extendida en la Notaría 2ª del Circulo de Cúcuta así: al Norte: en quince metros (15.00 mts) con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana, al Sur: en quince metros (15.00 mts) con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana, en el Occidente: en seis metros (6.00 mts) con la avenida cuarta (4ª), de propiedad de **GLADYS MARCELA GARCIA PULGARIN C.C. 1.094.886.031.**

Debe aclararse a los interesados que, según el Certificado de Tradición obrante en el expediente, los linderos del inmueble se encuentran contenidos en la Escritura # 3496 de septiembre 09 de 1985, extendida en la Notaría 3ª del Circulo de Cúcuta.

De otra parte, respecto al embargo registrado en la anotación No. 11 del Certificado de Tradición del Inmueble M.I. 260-80351, debe indicarse a la ORIP que en el numeral segundo de la providencia de fecha 20 de noviembre de 2019, se dispuso el levantamiento de la medida cautelar.

Finalmente, de conformidad con el numeral 7º del art. 455 del C.G.P., con el producto del remate se deberá garantizar el pago de las obligaciones de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo, gastos entre los que se encuentra la contribución de valorización, por lo que se REQUIERE al rematante para que adelante los tramites pertinentes al tenor de lo disciplinado en el C.G.P.

Líbrense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado el día de hoy 13 de julio de 2020, a
las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01072-00

DEMANDANTE: FOMANORT NIT. 890.505.856-5

DEMANDADA: MARIA DEL PILAR DIAZ VARGAS C.C. 60.346.672

En atención a lo solicitado por la parte actora, se hace necesario **REQUERIR** al PAGADOR del la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para que dentro del término de cinco (05) días, se sirva informar sobre la orden de embargo del salario devengado por **MARIA DEL PILAR DIAZ VARGAS C.C. 60.346.672**, comunicada mediante oficio No. 2314/17 de fecha 02 de octubre de 2017, toda vez que el oficio fue recibo desde el 04 de septiembre octubre de 2017, so pena de responder por dichos valores e incurrir en sanciones de ley. Librese oficio.

- Límite de la medida hasta por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$16.200.000)**. Háganse las advertencias contenidas en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.
- Número de Cuenta del Juzgado: 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado el día de hoy 13 de julio de
2020, a las 7:00 A.M.

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2017-1214-00

DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO PORTOFINO CLUB PH NIT. 901.014.263-1

DEMANDADO: JAEL MARIA DELGADO OBANDO C.C. 31.899.725

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del extremo activo, y teniendo en cuenta la anotación del Certificado de Tradición del Inmueble identificado con M.I. 260-263213 de propiedad del demandado **JAEL MARIA DELGADO OBANDO C.C. 31.899.725**, SE REQUIERE al Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, para que informe el estado del proceso de Restitución de Inmueble Rad. 2017-00474 y de ser el caso remita los oficios de levantamiento de la cautela decretada sobre el inmueble citado.

Líbrese los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de hoy
13 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00229-00

DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A. NIT. 860.025.971-5
DEMANDADA: MARIA JACQUELINE TORRES FALLA C.C. 1.110.453.069

Se encuentra al despacho la renuncia al poder otorgado, presentada por el Doctor CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, a la cual sería del caso acceder, sin embargo, se evidencia que no adjunta la comunicación que debe remitirle al poderdante.

En consecuencia, al tenor del artículo 76 del Código General del Proceso no se accede a darle trámite a la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en Estado fijado el día de hoy 13
de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

El Secretario.-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Monitorio. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00417-00

Demandante: HEDDY YOLANDA ALARCON

Demandado: VICTOR BERBESI VILLAMIZAR

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 13 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

103 por un número de contacto en línea con el Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)
HIPOTECARIO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00738-00

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS NIT. 830.090.773-0
DEMANDADA: BLANCA ESTHER FAJARDO FERREIRA C.C. 30.050.024

Visto el oficio 1431 del 02 de marzo de 2020, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta, se considera del caso TOMAR NOTA del embargo del remanente producto de remate, o los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado **BLANCA ESTHER FAJARDO FERREIRA C.C. 30.050.024**, ordenado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta mediante Auto de fecha 17 de febrero de 2020, dentro del proceso 54-001-4053-005-2015-00852-00. Oficiése al Juzgado, informando que se tomó nota quedando en primer turno.

Librese el oficio y comuníquese a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 11 de julio de 2020, a las 7:00 A.M</p> <p> SECRETARIO</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00810-00

Demandante: EDGAR ELIAS MORA FERNANDEZ C.C. 88.305.805
Demandado: TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C. 5.490.018

En atención al memorial que antecede, considera del caso esta Juzgadora aceptar la renuncia presentada por la doctora CLAUDIA CAROLINA PARRA SANCHEZ, por encontrarse ajustada a las exigencias del inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Conforme a lo anterior reconózcase al señor **EDGAR ELIAS MORA FERNANDEZ** para que actúe en causa propia dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados fijado el día de
hoy 13 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00054-00

DEMANDANTE: MANUEL PARADA C.C. 13.245.898

DEMANDADA: MARIA CAROLINA ARENAS SERRANO C.C. 37.271.720

En atención a lo manifestado por el apoderado del extremo activo, y como quiera que al tenor de lo dispuesto en el art. 77 del C.G.P., "*La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda*", se hace necesario REQUERIR al profesional en derecho para que presente la petición de terminación anormal del proceso, toda vez que en el poder otorgado por el señor **MANUEL PARADA (Q.E.P.D.)**, se le otorgó facultad para desistir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de hoy
13 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

El secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00301-00

Demandante: JOSE ARMANDO BELTRAN CHACON

Demandado: SAMIR BAYTER DURAN

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

101pqccm... Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00472-00

Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

Demandado: LUIS PABLINO BARON FUENTES

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

101 p q c c m / a c c i o n e s / l a s / c a u s a s / d e / p e q u e ñ a s / c a u s a s / y / c o m p e t e n c i a / m u l t i p l e / d e / c u c u t a / n o r t e / d e / s a n t a n d e r Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00830-00

Demandante: JOSE ABEL JAIMES OTALORA

Demandado: SAMIR VEGA VELASQUEZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

01pqccmcuc@usacoj.ra **Tel. 5943346**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diez (10) julio de dos mil veinte (2020).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00834-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085
DEMANDADO: IVAN RICARDO TORRES JAIMES C.C. 1.095.794.037

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Jefe de Grupo de Embargos de la Policía Nacional, respecto de la cautela decretada.

Igualmente, agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado el día de hoy 13 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00842-00

Demandante: COOMULTRASAN

Demandado: HELDA REYES DE OLIVOS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 13 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

101 pccccc... ramajudicial@jgpcucuta.gov.co **Tel. 5943346**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00844-00

Demandante: COOMULTRASAN

Demandado: MARIA STELLA SEPULVEDA VARGAS Y OTRO.

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 13 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

101pgccmra@jccmra.gov.co Tel. 5943346

